



Gobierno de Catamarca
2022

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCION LLAMADO - COMBUSTIBLE - CONSOLIDADO

VISTO:

El expediente EX-2022-0000597316- -CAT-DPCBS#MEC, por el cual se tramita el llamado a Contratación Directa N° 100-0059-CDI22, Artículo 98º inc. a) de la Ley N°4938, tipo compulsa abreviada por monto, modalidad Compra Consolidada, para la adquisición de COMBUSTIBLE destinado al Ministerio de Educación, al Ministerio de Vivienda y Urbanización y al Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02, se adjunta RS-2020-00429769-CAT-CGP#MHF, de fecha 17 de julio de 2020, por la que se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, único y de utilización obligatoria para todos los procedimientos de contrataciones.

Que a orden 03, obra Nota de Firma Conjunta NO-2022-00584628-CAT-DPPR#MEC, de la Dirección Provincial de Planificación y Registro, Secretaría de Compras y Abastecimiento dependiente del Ministerio de Economía, informando el requerimiento de Adquisición de Combustible destinado a los Vehículos Oficiales del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda y Urbanización y del Ministerio de Inclusión Digital y Sistema Productivos, por un total de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCIENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$9.465.087,50), adjuntando como archivos embebidos: Nota de las Unidades solicitantes contenido Formularios de Necesidades Trimestrales, Notas de Pedidos y APG, listados de vehículos, presupuesto de referencia y Solicitudes de Gastos correspondientes.

Que en orden 04, obra Proyecto de Pliego de Bases de Contratación, PLIEG2022-00614258-CAT-DPCBS#MEC, cuyo presupuesto oficial es de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCIENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 9.465.087,50).

Que en Orden 08, tomo intervención mediante IF-2022-00616656-CAT-DLT#MEC, la Dirección de Legal y Técnica de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, el cual concluye que: *“esta Asesoría entiende que el presente procedimiento de selección de contratista debe continuar su curso siguiendo el mecanismo establecido en la normativa vigente, salvo superior criterio”*.

Que por el monto estimado del contrato corresponde encuadrar el procedimiento de selección en CONTRATACION DIRECTA, MODALIDAD COMPRA CONSOLIDADA de conformidad con lo establecido en Artículos 31° y 32° del Reglamento Parcial N° 2 Decreto Acuerdo N°1127/2020, modificado por los Decreto Acuerdo N° 1573/2020 y N° 2036/2020.

Que, el artículo 21° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, y sus modificatorias, determina: “*(...) D. CONTRATACION DIRECTA: El procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en el artículo 98° de la Ley N° 4938, sus modificatorias y complementarias. Las contrataciones directas podrán efectuarse por compulsa abreviada o por adjudicación simple, según lo determine el presente reglamento. 1. Las contrataciones por compulsa abreviada serán aquellas en que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación. (...)*”

Que, la presente contratación se encuentra comprendida en el artículo 22° y 24° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, y sus modificatorias, estableciendo este último: “*COMPRA CONSOLIDADA. La modalidad de Compra Consolidada será aplicable cuando DOS (2) o más Jurisdicciones o Entidades contratantes requieran una misma prestación y ello permita unificar la gestión del procedimiento de selección, con el fin de obtener mejores condiciones que las que obtendría cada uno individualmente.*”

Que por Ley 5636, promulgada mediante Decreto N°62/2020, se introdujeron modificaciones sustanciales a la Ley N° 4938 Ley de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, en lo que respecta al Sistema de Contrataciones. En ese sentido, en segundo párrafo del Artículo 88° se establece una excepción a la regla de la descentralización operativa de la gestión de contrataciones, a saber: “*Sin perjuicio de ello y en virtud de los principios rectores en la materia, el Poder Ejecutivo podrá graduar los alcances de la descentralización operativa, y establecer en qué casos y en qué etapas del procedimiento de contrataciones resulte conveniente su concentración.*”

Que mediante Decreto Acuerdo N° 751/2018 se aprobó la implementación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial COMPR.AR

Que por Resolución RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones implementa el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR".

Que por Artículo 8 de Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, modificado por Decreto Acuerdo N° 1573/2020, constituye a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía, como órgano ejecutor del sistema de contrataciones.

Que por Resolución RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones establece la concentración operativa de los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, a través de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración), modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020; Artículos 17° y 18° de Anexo I – Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938– aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el llamado al procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 100-0059-CDI22, tipo Compulsa Abreviada por monto, con modalidad de COMPRA CONSOLIDADA, para la Adquisición de COMBUSTIBLE destinado al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN Y MINISTERIO DE INCLUSIÓN DIGITAL Y SISTEMAS PRODUCTIVOS, cuyo presupuesto oficial es de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 9.465.087,50).

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases de Contratación con sus respectivos Anexos, de la CONTRATACION DIRECTA N° 100-0059-CDI22, elaborado por la Dirección Provincial de Contratación de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaría de Compras y Abastecimiento del Ministerio de Economía. El mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito <http://comprar.catamarca.gob.ar/> y desde la página de Contaduría General de la Provincia, sito <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>.

ARTÍCULO 3º. DESIGNAR como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la presente contratación al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, C.P.N. Gastón Nahuel Carrizo, al Director Provincial de Administración del Ministerio de Vivienda y Urbanización, C.P.N. Héctor Ariel Cano y la C.P.N. Silvia Susana Pérez de la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 4º. ESTABLECER como fecha y hora límite para la presentación y apertura de ofertas de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 100-0059-CDI22, el día 25 de Abril de 2022 a horas 10:00, en la modalidad establecida en el Pliego de Bases de Contratación que se aprueba en el presente instrumento.

ARTÍCULO 5º - AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente electrónico EX-2022-00597316- -CAT-DPCBS#MEC, el Pliego de Bases de Contratación aprobado con el número del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 6º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Educación, Ministerio de Vivienda y Urbanización, Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos, Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento y Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.